



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 123, 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución política; *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (...)*
- 2) Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*
- 3) Que de forma temporal, la señora **DORA LUCIA CANO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía 43.494.644, quien es titular de una de las plazas de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470. Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, se desvinculó de las funciones propias del mismo, en razón que a través del Decreto Municipal 265 del 13 de julio del año 2020, se le Encargó como Ayudante, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente de la Administración Municipal de Sabaneta, por el término que dure la situación administrativa del señor **EDWIN ALBERTO CABARIQUE ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía 3.563.848.
- 4) Que el Artículo 25 de la Ley 909 de 2004 enseña que: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*
- 5) Que conforme con lo expuesto en los dos (02) considerandos previos, en la actualidad se presenta la necesidad del servicio, en el sentido de proveer temporalmente el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, por el lapso durante el cual se extienda la situación administrativa que ostenta su titular.
- 6) Que en la actualidad no se cuenta en la Planta de Personal de la Entidad, con ningún servidor que ostente derechos de carrera administrativa que pudiera ser encargado del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de



Naturaleza Carrera Administrativa, entre otras cosas, porque éste se ubica en el nivel jerárquico inferior y su grado salarial es el menor dentro del mismo; en consecuencia, es procedente efectuar nombramiento provisional para su provisión, según lo precedentemente señalado.

- 7) Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.”

- 8) Que asimismo, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto referido en el considerando previo, señala que *“...Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*

... PARÁGRAFO . Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

- 9) Que conforme lo expuesto, existe la necesidad de proveer temporalmente de forma provisional el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470. Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, por el término contenido entre el momento que la persona nombrada tome posesión del empleo y hasta tanto se extienda la situación administrativa que en la actualidad ostenta la titular del mismo, la señora **DORA LUCIA CANO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía 43.494.644; lo anterior, con el fin de coadyuvar a la gestión de la Entidad, en procura de la oportuna y debida prestación del servicio, así como la efectividad de los planes, programas y proyectos que a ella atañen.

- 10) Que, la Coordinación de Talento Humano cumplió con los mandatos de los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 emanados del Decreto 648 del año 2017.

Que en merito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** a la señora **GLORIA NANCY RUIZ GONZALEZ**, identificada con la cédula número 42.823.117, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos de la Administración Municipal de Sabaneta, de Naturaleza Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Nombramiento en Provisionalidad, se da por el término contenido entre el momento en que la señora **GLORIA NANCY RUIZ GONZALEZ**, identificada con la cédula número 42.823.117, tome posesión del cargo, hasta tanto se extienda la situación administrativa que en la actualidad ostenta la titular del mismo, la señora **DORA LUCIA CANO**

DECRETO No. 306
FECHA: 31 DE JULIO DE 2020



RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía 43.494.644 consistente en un Encargo como Ayudante, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente de la Administración Municipal de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la interesada, a efectos de que en un término máximo de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente Acto y en caso de aceptación, realice ante la Secretaría de Servicios Administrativos la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.


ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de este Decreto a la persona nombrada para los fines pertinentes, así como a las demás dependencias que deban tener conocimiento de la misma, para lo de su competencia.


ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.


Dado en el Municipio de Sabaneta a los (31) días del mes de julio del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Cesar Eduardo Chica Quevedo 
Asesor Jurídico Servicios Administrativos

Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera 
Subdirector de Talento Humano

Aprobó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez. 
Secretario de Servicios Administrativos

**ACTA DE POSESIÓN No. 131
FECHA: 3 DE AGOSTO DE 2020**



“DE GLORIA NANCY RUIZ GONZALEZ EN CARGO DE PROVISIONALIDAD”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política, y en las facultades legales de la Ley 1310 de 2009, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, el día tres 3 de agosto de 2020, **POSESIONA** al(la) Señor(a) **GLORIA NANCY RUIZ GONZALEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42.823.117, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GÉNERALES**, Código 470, Grado 01, Nivel asistencial, de Naturaleza de carrera administrativa de la Administración Municipal de Sabaneta, conforme al Decreto No. 306 del 31 de julio de 2020; el(la) funcionario(a) asume el empleo.

Con la presente diligencia se certifica que el(la) señor(a) **GLORIA NANCY RUIZ GONZALEZ** cumple con los requisitos de Ley y del manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo en el que actualmente se posesiona.

De manera seguida conforme al artículo 122 de nuestra Constitución Política, el(la) señor(a) presta juramento de cumplir, defender la Constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.


Seguidamente exhibió la Cédula No. 42.823.117 y declara igualmente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en las normas legales vigentes, en especial que no tiene conocimiento de que tiene procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

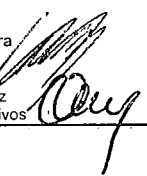
La presente Posesión surte efectos a partir del 3 de agosto de 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y observado el cumplimiento de todos los requisitos legales, se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervienen.


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipio de Sabaneta


GLORIA NANCY RUIZ GONZALEZ
Posesionado

Proyectó y Revisó:  Camilo Andrés Gómez Mosquera
Subdirector Talento Humano

Aprobó:  Óscar Eduardo Carvajal Martínez
Secretario Servicios Administrativos